



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Convergencia Regulatoria

- Programas de prevención de LA/FT/FPADM
- Soborno Transnacional y cualquier otra práctica de corrupción



Régimen de Cumplimiento

Corrupción:



Delitos contra la administración pública /patrimonio público

Corrupción privada

Fenómenos transnacionales ST/LA/FT/FPADM



Régimen de Cumplimiento



Régimen de Cumplimiento Vigente

Superintendencia de Sociedades

GAFI

OCDE

SAGRILAFT

Capítulo X de la CBJ

Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

Circular 100-000004 del 9 de abril de 2021.

Circular 100-000015 del 24 de septiembre de 2021.

PTEE

Capítulo XIII de la CBJ

Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021



Transparencia y Ética en los Negocios

- Un programa efectivo de ética e integridad empresarial va más allá del simple cumplimiento y tiene como objetivo fomentar una cultura de integridad.
- *“Una economía de responsabilidad debe tener directivos íntegros y líderes con carácter que sepan movilizar la energía humana hacia un logro, contagien, hagan y dirijan los cambios hacia un entorno de confianza, credibilidad y solidaridad”.* (Compliance-Ètica en los Negocios, Raquel Céspedes)
- Mecanismos de Cumplimiento



PROGRAMAS EFECTIVOS

- Deben ser adoptados a la dimensión, naturaleza y particularidades de los negocios de la empresa, así como a los riesgos nacionales y requerimientos legales correspondientes a sus operaciones
- Dinámicos, es decir que, deben evolucionar a medida que cambian los negocios y los mercados
- No existe un modelo “ÚNICO” de programas
- Construir un programa de cumplimiento completo a partir de controles contables internos efectivos como prioridad en la gestión de riesgos



Programas de
Transparencia
y Ética
Empresarial



-2016 primer régimen de ética empresarial

Finalidad:

Prevenir, detectar y corregir situaciones potenciales de corrupción y Soborno Transnacional.

-Convenio ONU anti-corrupción (2005).

OCDE -2020

-Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y 2195 de 2022.

Delitos contra la administración pública o patrimonio público, corrupción privada, soborno transnacional.

- 2021: Circular 100-000011



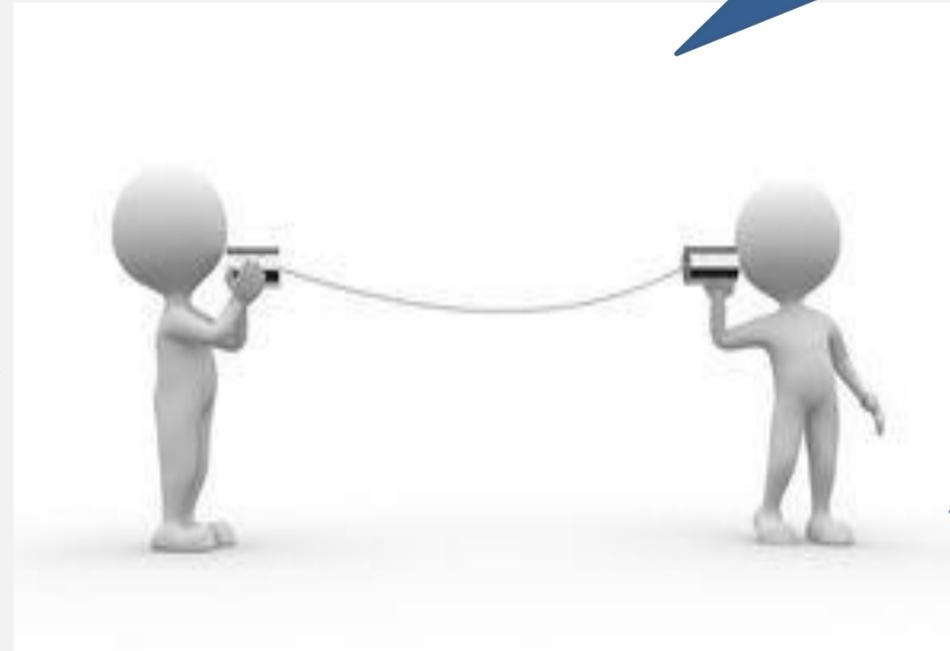
SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Ley 2195 de 2022



Las personas jurídicas que tengan implementado un sistema integral de administración de riesgos, lo podrán articular con el programa de transparencia y ética empresarial.

Integración



**Integración
sistemas de prevención
(Enfoque Basado en
Riesgos
-EBR-)**



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Integración de los Sistemas de Prevención





GOBERNANZA DE LAS ENTIDADES

Órganos de control: revisoría fiscal y auditoría interna

Responsables de efectuar
una evaluación del
SAGRILAFT Y/O PTEE

Representante legal

Es el órgano de administración del
Sagrilaft o PTEE

Junta Directiva

Es el órgano de dirección: establece las
políticas del sistema de administración

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Debe ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la Empresa.
- Debe tener capacidad decisoria.
- Debe acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Debe ser informado ante la SS
- Rol del oficial de cumplimiento: debe tener autonomía para gestionar el riesgo a partir de las metodologías utilizadas para hacer el análisis de este.



Concepto 2021-01-650851

Oficina Asesora Jurídica

SAGRILAFT	PTEE
Lavado de Activos	Corrupción
Financiamiento del Terrorismo	Soborno Transnacional
Financiamiento de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva	

En consecuencia, si bien los programas diseñados por las empresas para prevenir estos riesgos pueden ser similares en cuanto a su estructura para identificar y prevenir conductas indeseables, el hecho de que se fundamenten en diferentes riesgos, hace que sus controles y procedimientos **deben guardar armonía con la naturaleza y las condiciones de cada uno de los riesgos.**

Lo anterior, no obsta para que en una misma matriz de riesgos se puedan incluir los concernientes al SAGRILAFT y al PTEE, siempre que se dé cabal cumplimiento a la normatividad vigente para cada uno de ellos y se individualicen, separen y diferencien los riesgos que pertenecen a cada uno de los sistemas.



Sistema Integral de Administración de Riesgos



Capitulo X- Circular Básica Jurídica	Capitulo XIII-Circular Básica Jurídica
Elementos	Elementos
Diseño del SAGRILAFT por el oficial de cumplimiento y el representante legal y posterior aprobación por la junta directiva o el máximo órgano social.	Diseño del PTEE por el oficial de cumplimiento y el representante legal y posterior aprobación por la junta directiva o el máximo órgano social.
Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT por parte del oficial de cumplimiento y envío de la información correspondiente a la Superintendencia de Sociedades (INFORME 58, hoy integrado en Informe 75)	Auditoría y cumplimiento del PTEE por parte del oficial de cumplimiento y envío de la información correspondiente a la Superintendencia de Sociedades (INFORME 58, hoy integrado en Informe 75)
Divulgación y capacitación, respecto del SAGRILAFT, por los menos 1 vez al año entre todos los actores de la empresa.	Divulgación y capacitación, respecto del PTEE, por los menos 1 vez al año entre todos los actores de la empresa.
Asignación de funciones a la junta directiva o máximo órgano social, el representante legal y el oficial de cumplimiento con respecto al SAGRILAFT Apoyo revisoría fiscal y otros órganos de auditoria	Asignación de funciones a la junta directiva o máximo órgano social, el representante legal y el oficial de cumplimiento con respecto al PTEE. Apoyo revisoría fiscal y otros órganos de auditoria
Procedimientos/Etapas	Procedimientos
Identificación del riesgo LA/FT/FPADM, comporta la clasificación de los factores de riesgos, la metodología, condiciones de tiempo, modo y lugar para ejecutar las medidas de debida diligencia.	La identificación del riesgo de “corrupción” o “soborno transnacional” (C/ST)
Medición o evaluación del riesgo LA/FT/FPADM (Riesgo Inherente)	La identificación de factores de riesgo de C/ST
Control del Riesgo (riesgo residual)	La medición o evaluación del riesgo de C/ST
Monitoreo del riesgo	El control y monitoreo de las políticas de cumplimiento y PTEE
Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada	Debida Diligencia



Para los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional, deberá regular los siguientes aspectos:



- i) La identificación y evaluación del Riesgo C/ST.
- ii) Las políticas y procedimientos generales para la gestión del Riesgo C/ST,
- iii) La entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.
- iv) La política de la Entidad Obligada en materia de remuneraciones y pago de comisiones a Empleados, Asociados y Contratistas.
- v) Los gastos de la Entidad Obligada relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
- vi) Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza.
- vii) Las donaciones.
- viii) Los sistemas de control y auditoria, conforme lo determina el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables
- ix) Los deberes específicos de los Empleados que estén expuestos al Riesgo C/ST, relacionados con la prevención de la Corrupción.
- x) La puesta en marcha de procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias, respecto de infracciones al PTEE cometidas por cualquier Empleado o administrador.
- xi) La creación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el Riesgo C/ST.



Integración: desde la empresa obligada

Debida Diligencia

Debida Diligencia

DDI

Alcances L. 2195/22



DD ST

=Antes, durante y al finalizar =

Medidas de Debida Diligencia:

Identificar a la contraparte, su situación jurídica, financiera.

- Conocer la estructura de la contraparte hasta su BF.
- Entorno de las transacciones.

Intensificada: Familiares y asociados cercanos.

Mayor riesgo, transacciones en efectivo – activos virtuales – PEP, países y regiones de alto riesgo.

Conocimiento avanzado del origen de los recursos.

- Revisar los estados financieros, realizar una entrevista y/o visita, identificar a los administradores, efectuar una revisión de las bases de datos de entidades públicas.

Clave: Ley 2195 de 2022 art. 12, párrafo 4º.

De las medidas razonables a la obligación de las contrapartes de suministrar la información.

Transacciones Internacionales

Canales para pagos/ fluctuaciones/ situación de la legislación del país extranjero frente al ST-C/permisos o licencias de sus contrapartes extranjeras/ la relación de estas con entes gubernamentales/ background/ triangulaciones en pagos/estructuras societarias complejas.

Enfoque en la prevención del ST.



Administración del Riesgo

Identificación del Riesgo

Contar con mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los factores de riesgo que le resultan aplicables.

- **Conocimiento de la empresa por el OC.**
- **Contacto del OC con las áreas o grupos de trabajo.**

Medición o Evaluación del Riesgo

Medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse.
Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo.

Control del Riesgo

Debe permitir tomar medidas razonables para el control del riesgo inherente. Como resultado de la aplicación de los controles respectivos, las empresas deben estar en capacidad de establecer su perfil de riesgo residual.
Debe buscarse disminuir la posibilidad de materialización.

Monitoreo del Riesgo

Monitoreo constante, integral y efectivo.
Que las medidas tomadas permitan niveles razonables de protección



PLANES DE ACCIÓN

- Esta metodología permite la autocorrección, ya que cuando se identifica que un riesgo no se está mitigando correctamente se elaboran planes de acción, que son aquellas actividades a las que se compromete la administración para subsanar las deficiencias.
- Los planes de acción deben cumplir objetivos determinados, ser claros, realistas y contar con fecha de cumplimiento.



REVISIÓN (TESTING) Y AUDITORÍA



- Debe incluir las pruebas documentales (políticas, procedimientos, manuales, códigos, libros, guías, etc.) y evidencias de registros (contables, de regalos y entretenimiento, de contratos, declaración de conflicto de interés, etc.) Para verificar que se cumpla lo reflejado en la evaluación y el monitoreo.
- Permite verificar si se aplicaron las acciones para corregir las desviaciones detectadas en el monitoreo y la implementación de los planes de acción.
- Labor con mas enfoque en gestión de riesgos y no solo en el mero cumplimiento normativo.



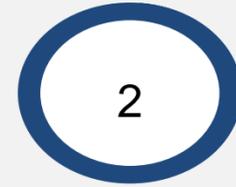
Política de Supervisión

Pedagogía



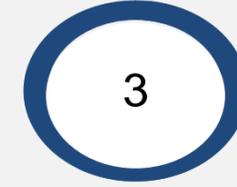
- Aclara el alcance del contenido de las normas y la importancia de los programas de prevención.
- Se difunde una cultura de cumplimiento.
- Promueve la efectividad de los programas

Verificación del Cumplimiento Normativo



- Supervisión in situ.
- Supervisión extra- situ.
- Requerimientos.
- Ordenes de corrección por incumplimientos leves y no reiterados.
- Inicio de investigaciones administrativas sancionatorias. (Sanciones 200 SMLMV- Art. 86.3 L. 222 de 1995)

Alertas Tempranas



- Actuación oportuna – prevención:
- Pedagogía y ordenes de corrección.
- Herramientas tecnológicas.
- Informe 75 (50 y 52)
- Informe 58 oficiales de cumplimiento



Supervisión Extra situ / In situ

- Modelo de negocio/estructura



- Plan de mejoramiento / Proceso sancionatorio



Falencias comunes en ambos sistemas

Aplicar el sistema de prevención del grupo empresarial

No uso de medios tecnológicos para monitorear los riesgos

Falencias en la segmentación y control de riesgos

Interferencia en la comunicación directa del OC con la JD

Intermitencia en el ejercicio del cargo de OC

OC de la matriz para todo el grupo o que la misma no se encuentre en idioma español

Violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades



Conclusión

De la ética individual a la ética empresarial

Transición para el
supervisor y
supervisado

Aplica principios de
economía y eficacia.
Engloba y fortalece
valores éticos.

Favorece el
interrelacionamiento
de sistemas / del
estado con el sector
empresarial.
Fortalece la ética
empresarial y social.

Cultura de
Cumplimiento
Identidad /
Ética Social



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

GRACIAS

